

**ACTA No. 62-2018 DEL DIRECTORIO DEL  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **trece horas del martes catorce de agosto del dos mil dieciocho**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado Vocal II del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Enrique Antonio Degenhart Asturias, Ministro de Gobernación y Miembro del Directorio; Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz, Magistrado Vocal III del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; y, M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

**PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número sesenta y uno guión dos mil dieciocho (61-2018).
- III. Temas:
  - 3.1. Solicitud para que se admita para su trámite Recurso de Revocatoria interpuesto por entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, en contra de la Resolución número DE-368-2018 emitida por el Director Ejecutivo del RENAP, por medio de la cual se aprueba la liquidación de los contratos administrativos números 55-2008 y 25-2016 contenida en el Acta Administrativa número 33-2018. **(Oficio de referencia DE-2978-2018)**. Ponente: Director Ejecutivo.

- IV. Respuestas a instrucciones.
- V. Puntos varios.
- VI. Convocatoria.
- VII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

**SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO SESENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (61-2018).** Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número sesenta y uno guión dos mil dieciocho (61-2018) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio.-----

TERCERO: TEMAS: 3.1. SOLICITUD PARA QUE SE ADMITA PARA SU TRÁMITE RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR ENTIDAD EASY MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO DE-368-2018 EMITIDA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL RENAP, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS NÚMEROS 55-2008 Y 25-2016 CONTENIDA EN EL ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO 33-2018. (Oficio de referencia DE-2978-2018). Ref.: Punto Cuarto: Temas: 4.1 del Acta de Directorio número 52-2018, del 06 de julio del 2018. Ponente: Director Ejecutivo. *Descripción:* El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno hace del conocimiento que con fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, a través de su representante legal presenta memorial, por medio del cual evacua el requerimiento y previo señalado en la Resolución de Directorio número 55-2018, procediendo a ratificar y exponer los argumentos vertidos en el memorial inicial y a firmar el memorial del Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora Claudia Lissette Marín Morán, en su calidad de Mandataria General y Administrativo con Representación de dicha entidad en contra de la Resolución número DE-368-2018 de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, emitida por el Director Ejecutivo del RENAP, por medio de la cual se aprueba la liquidación de los contratos administrativos números 55-2008 y 25-2016 contenida en el Acta Administrativa número 33-2018, por no estar de acuerdo con lo aprobado según los argumentos que presenta; en virtud de lo anterior, se subsanó la falencia indicada en la resolución de marras dentro del plazo establecido. Por lo anterior, se adjunta dicho memorial y oficio DAL-SAL-DALDCDA-596-2018 de la Dirección de Asesoría Legal al cual se acompaña el dictamen legal número DAL-SAL-DALDCDA-193-2018 dictaminando que es procedente admitir para su trámite el Recurso de mérito. *Conclusión:* Por consenso y unanimidad se resuelve: I) Se tiene por recibido el memorial de fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, que antecede, agréguese a sus antecedentes. II) **Se admite para su trámite el RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por CLAUDIA LISSETTE MARIN MORAN, EN SU CALIDAD DE MANDATARIA GENERAL Y ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD EASY MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de la Resolución de Dirección Ejecutiva número DE guión trescientos sesenta y ocho guión dos mil dieciocho (DE-368-2018), de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, mediante la cual se aprueba la liquidación contenida en el Acta Administrativa número treinta y tres guión dos mil dieciocho (33-2018), de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008) y su modificación, contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guión dos mil dieciséis (25-2016), toda vez que con el memorial que se resuelve, la citada entidad subsanó el previo impuesto por medio de la Resolución de Directorio número 55-2018, de fecha seis de julio de dos mil dieciocho. III) Se corren las audiencias de ley, por el plazo perentorio e improrrogable de **cinco (5) días en cada caso**, en el orden siguiente a: A) La entidad **EASY MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA**; B) La Comisión Receptora y

Liquidadora del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008) y su modificación, contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guión dos mil dieciséis (25-2016); **C)** La Dirección de Asesoría Legal del RENAP; y, **D)** La Procuraduría General de la Nación.-----

**CUARTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 4.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN.** (Oficio de referencia DE-2996-2018). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 59-2018, del 01 de agosto; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 60-2018, del 07 de agosto; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 61-2018, del 10 de agosto, todas del 2018. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-3749-2018, DIE-2875-2018, RCP-1245-2018, DA-0870-2018, IG-2007-2018, DAL-468-2018, DVIAS-680-2018 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos, Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, así como el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se acompaña el informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad, pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección y el inventario de Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano, actualizado al nueve de agosto de dos mil dieciocho. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé el seguimiento respectivo. **4.2. INFORME CASOS DE PERSONAS QUE TIENEN DOS O MÁS SOLICITUDES DE DPI INICIADAS Y SIN FINALIZAR.** (Oficio de referencia DE-2995-2018). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2, del Acta de Directorio número 57-2018, del 24 de julio; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2, del Acta de Directorio número 59-2018, del 01 de agosto; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2, del Acta de Directorio número 61-2018, del 10 de agosto, todas del 2018. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno hace del conocimiento que se traslada la copia del oficio IG-2020-2018 de Inspectoría General, con el que se presenta el informe estadístico en relación a los casos de personas que tienen dos o más solicitudes de DPI en trámite, actualizado al nueve de agosto del dos mil dieciocho. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda. **4.3. OFICIO ENVIADO AL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS REFERENTE A INFORMACIÓN DE DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN LISTOS PARA SER ENTREGADOS A LOS CIUDADANOS.** (Oficio de referencia DE-2994-2018). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.6 del Acta de Directorio número 99-2017, del 06 de noviembre del 2017; Punto Quinto: Respuestas a

instrucciones: 5.6 del Acta de Directorio número 14-2018, del 20 de febrero; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.5 del Acta de Directorio número 22-2018, del 19 de marzo; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.3 del Acta de Directorio número 25-2018, del 02 de abril; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.3 del Acta de Directorio número 40-2018, del 21 de mayo; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.2 del Acta de Directorio número 44-2018, del 04 de junio; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.3 del Acta de Directorio número 53-2018, del 09 de julio; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.2 del Acta de Directorio número 56-2018, del 20 de julio; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.3 del Acta de Directorio número 60-2018, del 07 de agosto, todas del 2018. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que entrega la copia del oficio DE-2961-2018 dirigido al Procurador de los Derechos Humanos, Licenciado Augusto Jordán Rodas Andrade, a través del cual se envía información de Documentos Personales de Identificación impresos y listos para ser entregados a los ciudadanos; solicitando que sea trasladado y socializado en todas las Auxiliaturas de la Procuraduría de los Derechos Humanos en la República de Guatemala, con el objeto que las personas que visitan las mismas puedan consultarlos. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se realice el seguimiento que corresponda. **4.4. INFORME IMPLEMENTACIÓN MECANISMOS PARA LA CONFRONTACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN.** (Oficio de referencia DE-2971-2018). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.4, del Acta de Directorio número 35-2018, del 02 de mayo; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.2, del Acta de Directorio número 45-2018, del 08 de junio; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.3, del Acta de Directorio número 47-2018, del 15 de junio; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.3, del Acta de Directorio número 51-2018, del 03 de julio; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.4, del Acta de Directorio número 53-2018, del 09 de julio; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.3, del Acta de Directorio número 56-2018, del 20 de julio; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.3, del Acta de Directorio número 57-2018, del 27 de julio; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.4, del Acta de Directorio número 60-2018, del 07 de agosto, todas del 2018. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno hace del conocimiento que traslada la copia del oficio RCP-SRCP-DRCP-2330-2018 del Registro Central de las Personas con el que se entrega el informe relacionado con la implementación de mecanismos para la confrontación del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar al ciudadano en las oficinas del RENAP a nivel nacional. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se realice el seguimiento respectivo. **4.5. SEGUIMIENTO MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y CATÁLOGO DE RECHAZOS EN EL PROCESO DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN.** (Oficio de referencia DE-2983-2018).

Ponente: Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. Ref.: Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.1, del Acta de Directorio número 36-2017, del 04 de mayo; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.7, del Acta de Directorio número 38-2017, del 09 de mayo; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.9, del Acta de Directorio número 40-2017, del 12 de mayo; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.6, del Acta de Directorio número 66-2017, del 06 de julio, todas del 2017; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.5, del Acta de Directorio número 09-2018, del 02 de febrero; Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.9, del Acta de Directorio número 13-2018, del 16 de febrero; Punto Séptimo: Puntos varios: 7.7, del Acta de Directorio número 27-2018, del 06 de abril; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 33-2018, del 24 de abril; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.3 del Acta de Directorio número 41-2018, del 25 de mayo; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.1 del Acta de Directorio número 58-2018, del 27 de julio, todos del 2018. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que entrega la copia del oficio RCP-1233-2018, DGCI-1625-2018, DP-3728-2018, emitido en conjunto por el Registro Central de las Personas y las Direcciones de Gestión y Control Interno y Procesos con el que se presenta el informe de avance de las gestiones realizadas sobre el Manual de Normas y Procedimientos para la aplicación del procedimiento disciplinario y Catálogo de rechazos en el proceso de emisión del DPI, para establecer a qué personal es atribuible la infracción derivada del rechazo del DPI por control de calidad, para los efectos de la imposición de la sanción correspondiente. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda. **4.6. INFORME FINAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. (Oficio de referencia DE-2572-2018).** Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.7, del Acta de Directorio número 95-2017, del 23 de octubre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.6, del Acta de Directorio número 111-2017, del 19 de diciembre, ambas del 2017; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.4, del Acta de Directorio número 25-2018, del 02 de abril; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.3, del Acta de Directorio número 36-2018, del 07 de mayo; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.2, del Acta de Directorio número 46-2018, del 11 de junio; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.2, del Acta de Directorio número 54-2018, del 13 de julio, todas del 2018. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno hace del conocimiento que remite la copia del oficio DGCI-1607-2018 de la Dirección de Gestión y Control Interno con el que se presenta el informe final de seguimiento a las acciones realizadas para el cumplimiento del artículo 61 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, relacionado con el proceso de implementación del Código Único de Identificación -CUI-, correspondiente a julio de dos mil dieciocho. En este informe se hace del conocimiento que las instituciones a las que se dio seguimiento en la implementación del CUI, han cumplido. **Conclusión:** Se dan por enterados. **4.7. OFICIO**

REFERENTE A SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES LEGALES TOMADAS, CONTRA LAS PERSONAS QUE INCURRIERON EN NEGLIGENCIA O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, SEGÚN LOS HECHOS NARRADOS EN EL OFICIO DE-3390-2016. (Oficio de referencia DE-2972-2018). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.8, del Acta de Directorio número 99-2017, del 06 de noviembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.8, del Acta de Directorio número 108-2017, del 07 de diciembre ambas del 2017; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.7, del Acta de Directorio número 09-2018, del 02 de febrero; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.4, del Acta de Directorio número 27-2018, del 06 de abril; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.6, del Acta de Directorio número 39-2018, del 18 de mayo; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.5, del Acta de Directorio número 51-2018, del 03 de julio, todas del 2018. *Descripción:* El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno indica que traslada la copia del oficio DAL-454-2018, IG-1881-2018 emitido en conjunto por la Dirección de Asesoría Legal e Inspectoría General con el que presentan el informe sobre el seguimiento efectuado a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. *Conclusión:* Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se efectúe el seguimiento que corresponda.-----

**QUINTO: PUNTOS VARIOS: 5.1. APROBACIÓN O IMPROBACIÓN DE LO ACTUADO POR LA JUNTA DE LICITACIÓN DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA IDENTIFICADO COMO RENAP LIC-01-2017, DENOMINADO "CONTRATACIÓN DE ENLACES PUNTO A PUNTO, REDUNDANTES, FIBRA OSCURA Y DE INTERNET PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS".** (Oficio de referencia DE-3018-2018). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Cuarto: Temas: 4.2 del Acta de Directorio número 27-2018, del 06 de abril; Punto Sexto: Puntos varios: 6.4 del Acta de Directorio número 42-2018, del 29 de mayo; Punto Sexto: Puntos varios: 6.1 del Acta de Directorio número 54-2018, del 13 de julio, todas del 2018. *Descripción:* El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno indica que se entrega el expediente original de las actuaciones efectuadas por la Junta de Licitación del evento de Licitación Pública identificado como RENAP LIC-01-2017, denominado "Contratación de enlaces punto a punto, redundantes, fibra oscura y de internet para el Registro Nacional de las Personas", para aprobación o improbación por parte del Directorio de lo actuado por dicha junta de licitación. Para el efecto, se acompaña el oficio DAL-SAL-DALC-700-2018 de la Dirección de Asesoría Legal por medio del cual se adjunta el dictamen legal número DAL-SAL-DALC-072-2018 en el cual se indica que la Junta de Licitación nombrada para el evento de Licitación Pública RENAP LIC GUION CERO UNO GUION DOS MIL DIECISIETE (RENAP LIC-01-2017), denominado "CONTRATACIÓN DE ENLACES PUNTO A PUNTO, REDUNDANTES, FIBRA OSCURA Y DE INTERNET PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", publicado con el Número de Operación Guatecompras -NOG- siete millones trescientos ochenta mil ochocientos noventa y cinco

(7380895), mediante Acta Administrativa número setenta y nueve guion dos mil dieciocho (79-2018), de fecha uno de agosto de dos mil dieciocho, en forma unánime resolvió adjudicar lo requerido, de la manera siguiente: **1) Lote A: NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA**, por un precio total de cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos siete quetzales con veinte centavos (Q.4,439,707.20); **2) Lote B: COMNET, SOCIEDAD ANONIMA**, por un precio total de doscientos cuatro mil quetzales (Q.204,000.00); y, **3) Lote C: INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANONIMA**, por un precio total de ciento cuarenta y nueve mil doscientos treinta y dos quetzales (Q.149,232.00); **Lote D y Lote E**, no se adjudican, derivado de la restricción de adjudicación según bases de licitación; y, que en el presente caso, la Junta de Licitación de mérito, en los puntos QUINTO y SÉPTIMO de la referida Acta Administrativa, dejó constancia que las entidades: **TECNOLOGIA EN TELECOMUNICACIONES ABIERTAS, SOCIEDAD ANONIMA; COMNET, SOCIEDAD ANONIMA; NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA; e, INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANONIMA**, subsanaron los requisitos no fundamentales o formales, dentro del plazo indicado, determinando que los oferentes cumplieron a cabalidad con lo requerido; sin embargo, después del análisis realizado al expediente respectivo, se determinó lo siguiente:

**1.) TECNOLOGIA EN TELECOMUNICACIONES ABIERTAS, SOCIEDAD ANONIMA: 1.1.)** No cumplió con presentar la constancia emitida por el Inspector General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, extendida a partir de la fecha que se detalla en el numeral 5, literal j) de las Bases de Licitación; **2.) COMNET, SOCIEDAD ANONIMA: 2.1.)** El acta de declaración jurada presentada no cumple con lo requerido en el numeral 5, literal k) de las Bases de Licitación, conforme la modificación número uno; **3.) NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA: 3.1.)** En la solvencia de pago de contribuciones patronales y de trabajadores extendida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, el Número de Operaciones Guatecompras -NOG-, está mal consignado; **4.) INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANONIMA: 4.1.)** En la página cuatro del formulario de oferta se consignó la palabra APLIAMOS, siendo lo correcto, APLICAMOS; **4.2.)** En la página cinco del formulario de oferta no se consignó la razón social del oferente; **4.3.)** En el acta de declaración jurada, en su parte conducente se establece que: "a) La entidad Innova Outsourcing, Sociedad Anonima se compromete a dar estricto cumplimiento a cada una de las condiciones establecidas en las CONDICIONES TÉCNICAS;" ,siendo lo correcto indicar que debe de dar cumplimiento a cada una de las condiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; asimismo en dicha acta, la notaria no consigna a qué entidad representa la señora Mayra Marlen Deras Guzman de Garcia; **4.4.)** En varias actas de legalización de documentos, existe incongruencia en la redacción, así como en la identificación de los documentos que se están legalizando. Aunado a lo anterior, el Acta Administrativa número setenta y nueve guion dos mil dieciocho (79-2018), de fecha uno de agosto de dos mil dieciocho, suscrita por la Junta de Licitación nombrada para el evento de mérito, adolece de errores de forma y de fondo, mismos que se detallan a continuación, conforme correlativos de las hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas: **1. A folio número cero cinco mil**

seiscientos treinta y cuatro (05634), última línea, se consignó "(...) en la literal b), numeral 5. la cual establece (...)", siendo lo correcto "numeral 5. literal b)". 2. A folio número cero cinco mil seiscientos treinta y cinco (05635), segunda línea, se consignó "(...) al lote o lotes ofertadas (...)", siendo lo correcto "lote o lotes ofertados". 3. En el mismo folio, línea número diecinueve, se consignó "(...) en la literal b), numeral 5. la cual establece (...)", siendo lo correcto "numeral 5. literal b)". 4. En el mismo folio, línea número veintiuno, se consignó "(...) lotes o lotes ofertadas, (...)", siendo lo correcto "lote o lotes ofertados". 5. En el mismo folio, línea número veintiocho, se consignó "(...) de conformidad con lo indicado en el apartado (...)", siendo lo correcto "de conformidad con lo indicado en el numeral". 6. A folio número cero cinco mil seiscientos cuarenta (05640), en la línea ubicada entre el cuadro de criterios de calificación y el cuadro de restricciones, se consignó: "Previa a adjudicar se tomo (...)", siendo lo correcto "Previo a adjudicar se tomó (...)". 7. En el mismo folio, en el cuadro de los montos ofertados por el oferente y lote, se consignó que la entidad COMNET, S.A., ofertó en el Lote A por un monto de ocho millones trescientos trece mil quetzales (Q.8,313,000.00); sin embargo, en el formulario de oferta, el monto ofertado es de ocho millones trescientos dieciséis mil quetzales (Q.8,316.000.00). 8. A folio número cero cinco mil seiscientos cuarenta y dos (05642), línea número diecisiete, se consignó incompleto el nombre de la entidad INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANONIMA. Finalmente, en el folio número doscientos ochenta y ocho (288) del expediente, en el listado de oferentes solamente figuran las firmas de dos integrantes de la Junta de Licitación. En virtud de lo anterior, la Dirección de Asesoría Legal concluye, que con base en el análisis realizado, la actuación efectuada por la Junta de Licitación no se ajusta a las Bases de Licitación y a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que de conformidad con lo que regula el artículo 36 de la citada Ley, es procedente que el Directorio **IMPRUEBE** lo actuado por la Junta de mérito, según Acta Administrativa No. 79-2018 de fecha 1 de agosto de 2018, siendo necesario devolver el expediente a la Junta, para que revise su actuación, con base en las observaciones formuladas y la norma jurídica aplicable. Para tratar el presente asunto, los miembros del Directorio reciben a: Licenciada Saira Mariela Orellana Hurtarte, Asesor de Dirección Ejecutiva III; y Licenciado Byron Oswaldo Castañeda Galindo, Director de Asesoría Legal, a quienes el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez les da una cordial bienvenida y los deja en el uso de la palabra para que expongan el tema de mérito. A continuación los miembros del Directorio efectúan observaciones y cuestionamientos sobre el presente asunto, los cuales son respondidos por dichos profesionales. El Licenciado Byron Oswaldo Castañeda Galindo y el M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiestan que los servicios para la "**CONTRATACIÓN DE ENLACES PUNTO A PUNTO, REDUNDANTES, FIBRA OSCURA Y DE INTERNET PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**", se seguirán prestando por la empresa contratada actualmente hasta que se adjudique el evento respectivo, por lo que está garantizada dicha prestación del servicio. Acto seguido el Directorio efectúa el análisis correspondiente sobre el tema de mérito. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se **RESUELVE: 1) IMPROBAR** lo actuado por la Junta de Licitación

nombrada para el evento de Licitación Pública RENAP LIC GUION CERO UNO GUION DOS MIL DIECISIETE (RENAP LIC-01-2017), denominado "CONTRATACIÓN DE ENLACES PUNTO A PUNTO, REDUNDANTES, FIBRA OSCURA Y DE INTERNET PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", publicado con Número de Operación Guatecompras -NOG- siete millones trescientos ochenta mil ochocientos noventa y cinco (7380895), según Acta Administrativa número setenta y nueve guion dos mil dieciocho (79-2018), de fecha uno de agosto de dos mil dieciocho, por medio de la cual, en forma unánime resolvió adjudicar lo requerido de la manera siguiente: **1) Lote A: NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA**, por un precio total de cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos siete quetzales con veinte centavos (Q.4,439,707.20); **2) Lote B: COMNET, SOCIEDAD ANONIMA**, por un precio total de doscientos cuatro mil quetzales (Q.204,000.00); y, **3) Lote C: INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANONIMA**, por un precio total de ciento cuarenta y nueve mil doscientos treinta y dos quetzales (Q.149,232.00); **Lote D y Lote E**, no se adjudican, derivado de la restricción de adjudicación según bases de licitación. II) Ordena devolver el expediente a la Junta de Licitación para que proceda a revisar las actuaciones del evento de mérito, con base en las observaciones formuladas y la normativa jurídica aplicable. Asimismo, se instruye al Director Ejecutivo para que se revisen los nombramientos de juntas de licitación, se capacite y se asesore adecuadamente al personal que integrará las mismas, para que no haya falencias en los eventos. A continuación y enterados de lo resuelto por los miembros del Directorio, los profesionales: Licenciada Saira Mariela Orellana Hurtarte, Asesor de Dirección Ejecutiva III; y Licenciado Byron Oswaldo Castañeda Galindo, Director de Asesoría Legal proceden a retirarse. **5.2 DEPARTAMENTO COMERCIAL.** Ponente: Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. **Ref.: Punto Séptimo: Puntos varios: 7.2 del Acta de Directorio número 32-2018, del 20 de abril; Punto Sexto: Puntos varios: 6.1 del Acta de Directorio número 38-2018, del 14 de mayo; Punto Sexto: Puntos varios: 6.6 del Acta de Directorio número 43-2018, del 01 de junio; Punto Sexto: Puntos varios: 6.5 del Acta de Directorio número 54-2018, del 13 de julio; todas del 2018. Descripción:** Solicita que en próxima sesión de Directorio se presente un informe de los avances de la creación del Departamento Comercial con su infraestructura para la búsqueda de generación de ingresos para el RENAP. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se proporcione dicha información y se dé el seguimiento respectivo. **5.3. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL RENAP.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio solicitan al Director Ejecutivo que para resguardo de los intereses del Registro Nacional de las Personas y del propio Estado de Guatemala, se realicen las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para velar que los servicios que el RENAP brinda a la población guatemalteca, no sean amenazados ni vulnerados por terceros o por personal de esta Institución bajo su administración, y que su funcionamiento y ejecución se desenvuelva con total normalidad. Además, que se analice detenidamente el contenido del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato

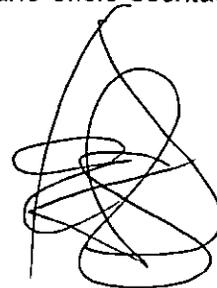
Administrativo número veinticinco guión dos mil dieciséis (25-2016), así como las bases de licitación, ofertas de dichos contratos y la Ley por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta Institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado.-----

**SEXTO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.** El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez convoca a sesión **extraordinaria** de Directorio para el **viernes diecisiete de agosto del dos mil dieciocho, a las ocho horas**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital.-----

**SÉPTIMO: CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **catorce horas con cincuenta minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **diez** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



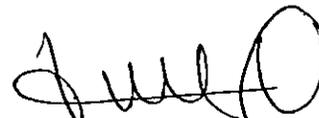
Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez  
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral  
Presidente del Directorio**



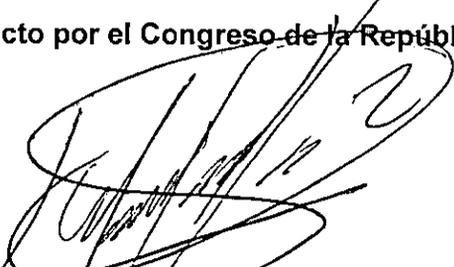
Enrique Antonio Degenhart Asturias  
**Ministro de Gobernación  
Miembro del Directorio**



Licenciada Elvia Yolanda Álvarez Veliz  
**Miembro Titular del Directorio  
Electo por el Congreso de la República**



Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz  
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral  
Miembro Suplente del Directorio**



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez  
**Miembro Suplente del Directorio  
Electo por el Congreso de la República**



M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno  
**Secretario del Directorio**